

OFICIO ORD. N°015 DGDIAC

MAT.: Envía Dexe N°806/2022 que crea Comité Permanente de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad en Escuelas e Institutos

VALPARAÍSO, 22 de abril de 2022

A : SRAS/SRES. DIRECTORAS Y DIRECTORES
ESCUELAS E INSTITUTOS

DE : PROF. M^a SOLEDAD NAREA VEAS
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Estimadas/os Directoras/es
Escuelas e Institutos

Después de saludarlas/los cordialmente, mediante el presente documento se informa a ustedes que, en el marco del proceso permanente del mejoramiento de la calidad, y con el fin de articular el trabajo desde la Dirección General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad con cada una de las Escuelas e Institutos, en relación al seguimiento de los Planes de Mejoras y Desarrollo, entre otras funciones, es que se ha determinado la dictación del DEXE N°806 de fecha 13 de abril de 2022 con el propósito de dar cumplimiento a lo que en él se señala.

Por lo anterior, se solicita la implementación de un Comité Permanente de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la calidad en las unidades académicas bajo su dirección, dentro del plazo estimado de un mes; una vez realizada la creación de dicho comité, se requiere por favor el envío a esta Dirección General de la correspondiente Resolución promulgada. En el caso de aquellas Escuelas e Institutos que ya cuenten con la puesta en funcionamiento de esta unidad funcional, se les solicita hacer llegar el acto administrativo respectivo.

Es importante señalar que el/la coordinador/a y los/as integrantes del Comité, se encuentran excluidos/as de la excepcionalidad establecida en el inciso final del artículo 14 del Reglamento de Cumplimiento de Jornada Académica, establecida en el decreto exento N° 6458 de 2011, sin perjuicio de imputar el número de horas señaladas en el DEXE, al cumplimiento de las actividades verificables y cuantificables distintas a la docencia directa.

Agradece su atención, se despide cordialmente,

**Maria
Soledad
Narea Veas**

M^a SOLEDAD NAREA VEAS
DIRECTORA GENERAL DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Firmado digitalmente por Maria Soledad Narea Veas
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=QUINTA -
REGION DE VALPARAISO, l=Valparaiso, o=Universidad de
Valparaiso, ou=Terminos de uso en www.esig-ia.com/
acuerdoterceros, title=Directora general desarrollo
institucional y aseguramiento calid, cn=Maria Soledad
Narea Veas, email=soledad.narea@uv.cl
Fecha: 2022.04.25 18:01:15 -04'00'

MSNV/mlc

Adj. DEXE N°806/2022

C.c.: Directoras/es Escuelas e Institutos, Vicerrectorías, Decanos, Distribución, Archivo

Blanco 951, 3er. Piso, Valparaíso/Fono: +56 (32) 2603281/soledad.narea@uv.cl/www.uv.cl

DECRETO EXENTO N° 806

VALPARAÍSO, 13 de abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos en los DFL N° 1 y 6, ambos de 1981; en el DFL N° 147 de 1982; en el Decreto Exento N° 1253 de 2017 y en el Decreto Supremo de Educación N° 5, de 14 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1° El oficio N°78 de 2021 de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad, por medio del cual solicita la creación de Comités Permanentes de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad en las Escuelas e Institutos, que sirvan de contraparte con dicha Dirección para cumplir con el Plan de Fortalecimiento institucional en el contexto de autoevaluación con fines de acreditación o certificación, seguimiento de planes de mejora, así como también en la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Estratégicos.

2° La necesidad de fortalecer la cultura de la calidad institucional, entendida como un proceso permanente de autorregulación y mejora continua, que hace aconsejable acceder a la solicitud expresada en el oficio antes indicado, creando en cada una de las Escuelas e Institutos de la Universidad de Valparaíso, un Comité Permanente de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad, constituido como unidades funcionales al interior de las mencionadas unidades académicas.

3° Que resulta necesario precisar que los integrantes del Comité precedentemente señalado, se encuentran excluidos de la excepcionalidad establecida en el inciso final del artículo 14 del Reglamento de Cumplimiento de Jornada Académica establecida en el decreto exento N° 6458 de 2011, sin perjuicio de imputar el número de horas asignadas para la realización de dichas funciones al cumplimiento de las actividades verificables y cuantificables distintas a la docencia directa.

DECRETO:

I.- CREASE en cada una de las Escuelas e Institutos de la Universidad de Valparaíso, un Comité Permanente de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad. Este Comité es un órgano funcional colegiado, dependiente del(la) Director(a) de la unidad académica respectiva, cuyo propósito es ejecutar y monitorear los procesos de mejora continua y de desarrollo estratégico en la unidad, y ser la contraparte de la Dirección General de Desarrollo

Institucional y Aseguramiento de la Calidad en los procesos de autoevaluación de pregrado y posgrado, seguimiento de planes de mejora y en la elaboración y seguimiento de planes de desarrollo estratégico de dichas unidades.

a) De las funciones del Comité Permanente de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad.

- 1.- Liderar procesos de autoevaluación de pregrado y posgrado y elaboración del plan de desarrollo estratégico.
- 2.- Proponer al director(a) los(las) miembros de los equipos responsables de la ejecución de las acciones y proyectos asociados a los planes de mejora y al plan de desarrollo estratégico
- 3.- Evaluar y proponer al(la) director(a) acciones que permitan el cumplimiento de los planes de mejora y plan de desarrollo estratégico.
- 4.- Sistematizar y socializar anualmente los avances de los planes de mejora y del plan de desarrollo estratégico.
- 5.- Evaluar y socializar anualmente en conjunto con el comité curricular permanente los efectos de los planes de mejora y plan de desarrollo estratégico en el/los plane(s) de estudio
- 6.- Cualquier otra función que demande los procesos de autoevaluación de pregrado y posgrado, seguimiento de Planes de Mejora y la elaboración y seguimiento de Planes de Desarrollo Estratégico de dicha unidad académica.

b) De la conformación del Comité Permanente de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad

- 1.- Los(as) miembros del Comité Permanente de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad serán designados(as) por Resolución del Decano(a) a la que se encuentra adscrita la unidad académica respectiva, a propuesta del(la) Director(a) de la misma. Uno(a) de los(a) académicos(as) designados(as) deberá cumplir el rol de coordinador(a) quien deberá tener un contrato de media jornada o superior en la unidad académica, con jerarquía de profesor(a) auxiliar o superior.
- 2.- El número de integrantes del Comité Permanente de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad se definirá en función de la cantidad de programas de pregrado y posgrado que dependan de la unidad académica. Considerando lo anterior se establece lo siguiente:

Cantidad de programas de pregrado y posgrado	Cantidad de integrantes
1	2
2 a 4	3
5 a 7	4
Más de 7	5

En los periodos en que exista una mayor demanda debido a los procesos de autoevaluación o elaboración del plan de desarrollo estratégico, podrán integrarse o delegarse en otros(as) académicos(as) las tareas correspondientes, por el periodo que se extiendan dichos procesos.

3.- El número de horas asignadas para las funciones son las siguientes:

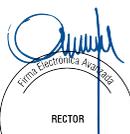
- Coordinador(a): 4 horas semanales

- Integrantes: 2 horas semanales

El coordinador y los integrantes del Comité, se encuentran excluidos de la excepcionalidad establecida en el inciso final del artículo 14 del Reglamento de Cumplimiento de Jornada Académica establecida en el decreto exento N° 6458 de 2011, sin perjuicio de imputar el número de horas señaladas anteriormente, al cumplimiento de las actividades verificables y cuantificables distintas a la docencia directa.

4.- El(la) director(a) deberá evaluar anualmente la gestión del(a) coordinador(a) y los(as) integrantes del Comité Permanente de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad, y en base a ello definir su continuidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por
Osvaldo Enrique
Corrales Jorquera
Fecha: 2022.04.21

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

OCJ/SNV/NSG/jrb

RECTORIA – PRORRECTORIA – FISCALÍA GENERAL- SECRETARÍA GENERAL –
VICERRECTORIAS – DECANATOS – ESCUELAS - OFICINA DE PARTES.

Jeronimo Rojas
Bugueño

Firmado digitalmente por
Jeronimo Rojas Bugueño
Fecha: 2022.04.12 11:14:59 -0400



Nicole Andrea
Selame Glena